



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 19 JUN. 2024



VISTO:

L. VIZCARRA

El Expediente N° 24-006063-001, que contiene el Informe N° 20-2024-HMA-OP-SST el Informe Técnico N° 01-2024-HMA-OP.SST ambos emitidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal; la Nota Informativa N° 128-2024-HMA-OP emitido por la Oficina de Personal; el Informe Técnico N° 013-2024-OEPE-HMA emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Legal N° 20-2024-HMA-OAJ y el Provelido N° 91-2024-HMA-OAJ, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica relacionados a la aprobación del "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA AÑO 2024" que contiene el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024 y el Programa Anual de Capacitaciones 2024".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud, se estableció que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución;

Que, mediante Ley N° 28806, aprueba la "Ley General de Inspección en el Trabajo", y mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se aprueba su Reglamento;

Que, con la dación de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello se cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el reglamento de la precitada Ley, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de los riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TRA, se aprobó la "Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante Informe N° 20-2024-HMA-OP-SST e Informe Técnico N° 01-2024-HMA-OP.SST el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, solicita la aprobación mediante Resolución Directoral del "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA AÑO 2024" que contiene el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024 y el Programa Anual de Capacitaciones 2024";



M. CUMPA C.



R. CAMILLAT



V. GUZMÁN F.

Que, mediante **Nota Informativa N° 128-2024-HMA-OP** la Oficina de Personal remite el **Informe N° 20-2024-HMA-OP-SST** del **"PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA AÑO 2024"** que contiene el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024 y el Programa Anual de Capacitaciones 2024, que ha elaborado el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de que se procesa con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el **"PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA AÑO 2024"** que contiene el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024 y el Programa Anual de Capacitaciones 2024, tiene como Objetivo General, implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a la normativa nacional aplicable en el HMA y que esté acorde a los hospitales de nivel III-1 dentro del territorio Peruano; y como Objetivos Específicos: 1). Fortalecimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HMA. 2). Identificar, prevenir y controlar los peligros y riesgos de todas las actividades que se realizan en el HMA. 3). Fortalecer las capacidades y habilidades de los trabajadores del HMA en temas de SST. 4) Fortalecimiento estructural y orgánica del Área de SST. 5) Evaluar el estado de salud de los colaboradores para detectar precozmente trastornos y determinar medidas de control. 6) Identificar nuevos casos de enfermedad ocupacional durante el examen médico ocupacional. 7) Seguimiento de la salud de los trabajadores accidentados. 8) Formular los principales documentos de gestión;

Que, mediante **Informe Técnico N° 013-2024-OEPE-HMA**, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha realizado una evaluación, concluye que el **"PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA AÑO 2024"** que contiene el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024 y el Programa Anual de Capacitaciones 2024, está comprendido en el Objetivo Estratégico Institucional y Acción Estratégica del POIA 2024, por lo que emite opinión favorable; cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del presente año;

Que, estando a la propuesta de los documentos de vistos, contando con opinión favorable, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con la Facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: OFICIALIZAR el **"PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA AÑO 2024"** que contiene el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024 y el Programa Anual de Capacitaciones 2024, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital María Auxiliadora, que en 34 folios forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital María Auxiliadora, la supervisión y cumplimiento del Plan oficializado por la presente Resolución.

Artículo 3°: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

LEVJ/VMGF/joc

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración.
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HMA
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

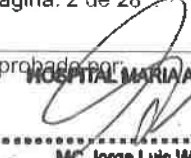
**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA AÑO 2024**



LIMA – PERÚ

2024

**DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA**

	PLAN	Código: SG-PL-001
		Versión: 04
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emisión: 20/03/2024
		Página: 2 de 28
Elaborado por:  Ing. Andres Culquicondor Chirinos Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por:  MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL MARIA AUXILIADORA ABOG. RENÉ CAMILLA TENIENTE Rene Camilla Teniente JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	Aprobado por:  HOSPITAL MARIA AUXILIADORA MC Jorge Luis Wong Armas Presidente del Comité de SST Jorge Luis Wong Armas Presidente del CSST-HMA

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. FINALIDAD	3
3. ALCANCE DEL PLAN.....	3
4. MARCO LEGAL.....	4
5. DEFINICIONES:	5
6. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	8
7. OBJETIVOS.....	8
8. EVALUACION DEL DIAGNOSTICO SITUACIONAL	9
8.1 Situación de la población Trabajadora de HMA.	9
8.2 Estadísticas de Accidentes de trabajo en el HMA.	10
8.3. FODA del área de Seguridad y Salud en el trabajo.	10
8.4 Situación del área funcional dentro del centro hospitalario.	11
8.5 Situación de Recursos Humanos en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	11
9. ÁREA FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
10. Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y mapa de riesgos:	17
11. Organización y Responsabilidades:.....	17
11.1 La Dirección General del HMA:.....	17
11.2 Oficina Ejecutiva de Administración del HMA	18
11.3 Las jefaturas de los Órganos de Línea, Asesoramiento y de Apoyo.	18
11.4 Oficina de Personal.....	18
11.5 Área funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	19
11.6 Trabajadores en General del Hospital Maria Auxiliadora.	19

CAPITULO II	20
GESTION DE LA SEGURIDAD	20
1. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).....	20
1.4 Contratistas y proveedores	20
1.5 Control de Documentos y mantenimiento de registros	20
1.6 Revisión del SGSST del HMA	20
2. Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC)	20
3. Vigilancia del trabajador en el uso correcto de Equipos de Protección Personal (EPP)	21
4. Capacitación	21
5. Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo:	21
6. Procedimientos:	21
7. Inspecciones de condiciones de trabajo y auditorías al SGSST.....	22
1.2 Inspecciones Inopinadas.	22
1.3 Auditorías al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	22
1.4 Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo:.....	22
8. Sistemas de información y registro.....	22
9. Plan de contingencias:	22
10. Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales:	22
11. Estadísticas de Accidentes:.....	23
12. Observaciones finales.	23
CAPITULO III.....	24
SALUD OCUPACIONAL.....	24
1. Exámenes médico-ocupacionales (EMO).....	24
2. Programa de vigilancia de los trabajadores accidentados mediante contacto con los fluidos corporales y otros potencialmente infecciosos.	24
3. Programa de vigilancia de accidentes que no son de contacto con fluidos corporales y otros potencialmente infecciosos.	24
4. Programa de vigilancia de enfermedades crónicas y otras enfermedades o condiciones que producen inmunosupresión.	24
5. Programación de Vigilancia y Control de Inmunizaciones.	25
6. Programa de Prevención, Vigilancia y Control de TB y otras enfermedades de contagio por vía respiratoria en trabajadores del HMA.	25
7. Programa de Prevención de Exposición a Radiación Ionizante y No Ionizante	25
8. Programa de Cuidado y Vigilancia de la Trabajadora Gestante y en Periodo de Lactancia.	25
9. Programa Anual de Vigilancia Nutricional y Vida Saludable.	25
10. Procedimiento de la atención de trabajadores con sintomatología respiratoria.	26

11. Procedimiento de la atención de trabajadores con sintomatología compatible con Dengue u otras zoonosis.....	26
12. Procedimiento de la atención de trabajadores que solicitan rotación, reubicación y/o cambio de modalidad laboral.....	26
13. Procedimiento de Evaluación Médico Ocupacional de Médicos Residentes solicitada por OADIS.....	26
14. Procedimiento de evaluación médico-ocupacional de los trabajadores del HMA.....	26
CAPITULO IV	27
RESPONSABLES	27
1. Responsabilidades.....	27
2. Anexos.....	27

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

El Hospital María Auxiliadora, es un órgano desconcentrado del MINSA que depende de la DIRIS Lima Sur y forma parte integrante de la Red Hospitalaria del Ministerio de Salud; siendo la Unidad Ejecutora N°025 del Pliego 11 Salud, denominado HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA, acreditado con categoría III-1 debido a su nivel de Complejidad, es una entidad en el que se desarrollan procesos de recuperación y rehabilitación, así como también el apoyo a la gestión de la promoción de la Salud, prevención y control de riesgos de accidentes laborales, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales; es decir, es un hospital de referencia nacional, que promueve la docencia e investigación.

Nombre del establecimiento: Hospital de Apoyo Departamental María auxiliadora (HMA)

Dirección: Av. Miguel Iglesias 968, San Juan de Miraflores

Teléfonos: (01) 2171818

Ruc: 20162041291

Página Web: <https://www.gob.pe/hma>

En él laboran más de 3 300 trabajadores, entre personal nombrado, CAS, terceros y además personal de empresas que dan servicio al Hospital, por lo que la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es un elemento importante que permitirá el desarrollo de programas integrales de salud para los trabajadores en todos los niveles, tanto en promoción y prevención, garantizando el mejoramiento de las condiciones de vida de la población laboral, en coherencia con la misión y visión de la Institución.

La gestión del HMA tiene como una de sus fundamentales prioridades la prevención de los riesgos para salud de sus trabajadores y se encuentra en constante mejoramiento de los procesos a fin de proteger la vida, la salud, el bienestar de los mismos, garantizando condiciones de trabajo seguro.

Por lo tanto, en el presente Plan SST 2024 se describen las actividades necesarias y aplicables a nuestros procesos en materia de Seguridad en el Trabajo y Salud Ocupacional, encauzando el manejo de los recursos (financieros, técnicos, económicos, humanos, entre otros) dentro de parámetros de eficiencia, eficacia y efectividad, para lograr la satisfacción de las necesidades en salud de los trabajadores del Hospital María Auxiliadora.

2. FINALIDAD

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del el Hospital María Auxiliadora para el año 2024; busca garantizar un ambiente de trabajo seguro, sano y armonioso con el medio ambiente, contribuyendo así a la realización de nuestros trabajadores como seres humanos y por ende contribuirán al cumplimiento de las metas de la institución.

3. ALCANCE DEL PLAN

El ámbito de aplicación del presente "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo", comprende a todos los trabajadores y servicios de la Unidad Ejecutora N° 025 del Pliego en Salud 11, Hospital De Apoyo Departamental María Auxiliadora sin distinción de modalidad laboral (Personal Nombrado, CAS, formativa y otros que por su naturaleza realizan labores directas e indirectas en la atención del paciente). La ejecución del contenido del presente Plan está definida en el plazo del año 2024, sujeto a las revisiones que se estimen necesarias.

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL
MARÍA AUXILIADORA

4. MARCO LEGAL.

- 4.1 Ley N° 26846, Ley General de Salud
- 4.2 Ley N°29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo. Implementa la Política Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N°30222, que modifica artículos de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.4 Ley N°30646, que regula los descansos médicos por Radiación.
- 4.5 Ley N°30287, Ley de Prevención y Control de Tuberculosis en el Perú
- 4.6 Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 4.7 Decreto Supremo N°006-2014-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N°29783.
- 4.8 Decreto Supremo N°016-2016-TR, que modifica algunos artículos del D.S. N°005-2012-TR.
- 4.9 Decreto Supremo N°005-2017-TR, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- 4.10 Decreto Supremo N°002.-2020-TR, que modifica el artículo 77 del D.S. N°005-2012-TR.
- 4.11 Decreto Supremo N°001-2021-TR, que modifica diversos artículos del D.S. N°005-2012-TR.
- 4.12 Decreto Supremo N°006-2022-TR, que modifica el artículo 1 de D.S. N°012-2014-TR y el artículo 112 del D.S. N°005-2012- TR.
- 4.13 Resolución Ministerial N°480-2008/MINSA Norma Técnica que establece el Listado de Enfermedades Profesionales
- 4.14 Resolución Ministerial N°768-2010/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Prevención de VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los trabajadores de salud 2010-2015
- 4.15 Resolución Ministerial N°312-2011-MINSA Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificatorias.
- 4.16 Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprueba la NTC N°021-MINSA-DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 4.17 Resolución Ministerial N°050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.18 Resolución ministerial N°571-2014/MINSA, que modifica Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico aprobados por la R.M. N°312-2011/MINSA.
- 4.19 Resolución Ministerial N°245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.20 Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, que aprueba las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

MC Jorge Luis Wong Amas
Presidente del Comité de SST



DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA
AUXILIADORA

5. DEFINICIONES:

5.1 **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

5.1.1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve de actividades con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

5.1.2. **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a un descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

A. **Total, Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad total de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

B. **Parcial Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

C. **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

D. **Total, Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique

5.1.3 **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

5.2 **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.3 **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

MC Jorge Luis Wong Armas
Presidente del Comité de SST



M. CUMPA C.



de la Cruz

Victoria Aico
Licenciada en Enfermería
CEP: 093658

GA

J. PEREA T



J. PEREA T

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

- 5.4. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- 5.5. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- 5.6. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- 5.7. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- 5.8. **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándose a la producción, calidad y control de los riesgos laborales.
- 5.9. **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- 5.10 **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- 5.11. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la Persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 5.12. **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- 5.13. **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.
Esta inducción se divide normalmente en:
- 5.13.1. **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- 5.13.2. **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información específica de la actividad laboral a desarrollar y permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas evitando la recurrencia de accidentes y enfermedades laborales.
- 5.14. **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

Dr. Jorge Luis Wong Amador
Presidente del Comité de SST



R. CAMILLAT



M. CUMPA C

Dr. Fabian

Victoria Quintana
Licenciada en Enfermería
CIP: 055635

97



J. PEREA T

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA
AUXILIADORA

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Dr. Jorge Luis Wong Armas
Presidente del Comité de SST

5.15. Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

5.16. Mapa de Riesgos:

En el empleador: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas que existen en las áreas de trabajo y las acciones de promoción y protección de la salud que se puedan implementar desde el área de SST del centro hospitalario para beneficio de todos los trabajadores de la entidad.



R. CAMILLAT.



M. CAMPA

Dr. P. Cruz

5.17. Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamientos realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

5.18. Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevenga. Aun durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

5.19. Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

5.20. Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

5.21. Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes.

5.22. Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

5.23. Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

5.24. Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

5.25. Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.26. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.



J. PEREA T

6. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Hospital María Auxiliadora, es una Institución que brinda servicios altamente especializados de salud para la población de Lima Sur, innovando permanentemente las normas, métodos y técnicas para el cuidado de la Salud de los Usuarios. Para lo anterior requiere y aplica nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de la investigación y la atención especializada

El Hospital María Auxiliadora como entidad del estado cuya visión es ser un hospital de tercer nivel, acreditado, con reconocimiento nacional e internacional en la atención integral y especializada con excelencia en la prestación de los servicios de salud, considerando a los trabajadores como capital humano eje fundamental del desarrollo de la organización, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se compromete a:

- 6.1. Priorizar la prevención a través del establecimiento de medios y condiciones apropiadas necesarias, que protejan la vida, la salud y el bienestar de todo trabajador de salud, considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo en las actividades que realizan.
- 6.2. Promocionar y comprometer la participación y consulta de los trabajadores, individual o colectivamente, a través de mecanismos que aseguren su inclusión en la adopción de medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.3. Promover la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la capacitación, motivación y compromiso de nuestros colaboradores en la institución.
- 6.4. Garantizar que toda persona que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional se reporte y registre, así mismo reciba las prestaciones que su condición amerite.
- 6.5. La mejora continua de la eficacia y calidad de procedimientos de trabajo y el desempeño de nuestros colaboradores.
- 6.6 Exigir a nuestros proveedores, concesionarios y subcontratistas, el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en la institución.
- 6.7. Cumplir con los requisitos legales aplicables vigentes y otros que la entidad suscriba voluntariamente, relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. OBJETIVOS

Los Objetivos y metas del Hospital María Auxiliadora en Seguridad y Salud en el Trabajo han sido establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - PASST SG-FO-013 (Anexo 01), el cual fue aprobado por el Comité de SST – HMA en la reunión correspondiente al mes de febrero 2024, complementada y firmada el día 27/03/2024.

7.1. Objetivos Generales:

Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la normativa nacional aplicable en el HMA y que esté acorde a los hospitales de nivel III-1 dentro del territorio Peruano.

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA
AUXILIADORA

7.2. Objetivos Específicos

- 7.2.1. Fortalecimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HMA.
- 7.2.2. Identificar, prevenir, controlar los peligros y riesgos de actividades realizadas en el HMA.
- 7.2.3. Fortalecer las capacidades y habilidades de los trabajadores del HMA en temas de SST.
- 7.2.4. Fortalecimiento estructural y orgánica del área de SST.
- 7.2.5. Evaluar el estado de salud de los colaboradores para detectar precozmente trastornos y determinar medidas de control.
- 7.2.6. Identificar nuevos casos de enfermedad ocupacional durante el examen médico ocupacional.
- 7.2.7. Seguimiento de la salud de los trabajadores accidentados.
- 7.2.8. Formular los principales documentos de gestión.

8. EVALUACIÓN DEL DIAGNOSTICO SITUACIONAL

Se realizó el diagnostico situacional tomando como referencia la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Anexo N°3 de la R.M.- N°050-2013-TR)

8.1 Situación de la población Trabajadora de HMA.

El HMA actualmente tiene aproximadamente 3,329 trabajadores, con un aproximado de 5 992 200 horas – hombre, proyectado de consumo para el año 2024. Los trabajadores con vínculo laboral Nombrado, CAS (Contrato Administrativo de Servicios) y Residente de Medicina, son los que tienen Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - salud (SCTR-salud) por EsSalud.

Número de trabajadores del Hospital María Auxiliadora		
Tipo de Contrato	Número de trabajadores (aproximado)	Consumo de Horas Hombres
Nombrado	1663	2,993,400
CAS	468	842,400
Destacados	259	466,200
Terceros	617	1,110,600
Médicos R1,R2,R3	230	414,00
Internos	92	165,600
TOTAL	3,329	5,992,200

Notas: Dato brindado a la oficina de personal el 21/02/2024 – por tipo de contrato.
Las horas hombre se han calculado a 150 horas mensuales por 12 meses

El HMA, al ser un hospital docente cuenta con una población en proceso de capacitación que ingresan para complementar su formación académica, entre ellos estudiantes en prácticas preprofesionales, así como para el término de su formación como parte de su internado hospitalario. Esto sucede en la mayoría de los grupos ocupacionales como: Medicina, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, otras carreras profesionales y técnicas afines a nuestros procesos; dicha población está expuesta a los peligros ocupacionales propios de nuestra institución y por lo tanto demanda mayor atención. Así mismo, tenemos un gran número de trabajadores profesionales y no profesionales contratados de manera directa a través de locación de servicios.

En tal sentido el área funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) depende directamente de la Oficina de Personal y brinda anualmente los servicios de Salud Ocupacional y de Seguridad en el Trabajo a más de 3300 trabajadores del centro hospitalario, por esta razón es necesario que en el año 2024 se refuerce la estructura orgánica del Área de SST, para poder brindar un mejor servicio a los trabajadores y cumplir con los estándares mínimos que exige la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo N°005-2012 TR.

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

8.2 Estadísticas de Accidentes de trabajo en el HMA.

La siniestralidad laboral del año 2023 en el HMA se expresa en un número de 47 casos reportados de accidentes de trabajo.

Casos por meses	Punzocortante	Caidas	Fluidos	Quemadura	Golpes (fracturas)	TOTAL
Enero	0	1	0	1	0	2
Febrero	3	0	0	1	3	7
Marzo	2	1	1	0	2	6
Abril	3	1	0	0	0	4
Mayo	4	1	1	0	0	6
Junio	1	0	0	0	0	1
Julio	5	0	0	0	0	5
Agosto	1	4	0	0	0	5
Setiembre	0	0	0	0	0	0
Octubre	1	2	0	0	0	3
Noviembre	1	2	1	0	0	4
Diciembre	2	1	0	0	1	4
TOTAL, DE ACCIDENTADOS EN EL AÑO 2023						47

Nota: Los datos se derivan de los accidentes registrados en el área SST

Durante el año 2023 el Área de SST reporto un total de 47 accidentes de trabajo, cuya distribución comprende cinco grupos:

- ✓ 23 casos de Accidentes Punzocortantes
- ✓ 13 casos de caídas al mismo nivel.
- ✓ 3 casos de contactos con Fluidos corporales
- ✓ 2 casos de quemaduras de segundo grado.
- ✓ 6 casos de golpes con objetos pesados.

8.3. FODA del área de Seguridad y Salud en el trabajo.

FORTALEZAS:

- a) Personal proactivo y dispuesto al cambio en el trabajo
- b) Experiencia del personal y capacidad resolutive
- c) Trabajo en equipo y coordinación multidisciplinaria
- d) Eficiencia en el desarrollo de actividades y funciones
- e) Responsabilidad Social
- f) Buenas relaciones con el trabajo

OPORTUNIDADES:

- a) Poder elaborar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo cada año y poder aplicar una mejora continua en los planes anuales.
- b) Permite mejorar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de eliminar y o minimizar los riesgos para el personal que pueda estar expuesto a peligros en sus actividades.
- c) Compartir experiencias de Gestión con otros sectores interhospitalarios del mismo nivel de complejidad que permitirá una mejora continua en nuestros servicios de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo, para beneficio de todos los trabajadores del HMA.
- d) Fomentar y promover la Cultura Preventiva en todos los trabajadores, implementando y ejecutando estrategias plasmadas en el Plan Anual de SST.

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

DEBILIDADES:

- a) Déficit del personal en el área de SST (Déficit de 2 médico de Salud Ocupacional, 1 Licenciada de Enfermería, 1 técnico de enfermería asistencial y un 1 Ingeniero Civil por el tamaño de la población de trabajadores)
- b) Equipos en mal estado o averiado que no permiten avanzar las tareas programadas.
- c) Falta de recursos económicos, para la elaboración de planos como mapas de riesgo e IPERC en SST
- d) Ser área Funcional por lo tanto no estar incluidos en el MOF y ROF
- e) Falta de una impresora multifuncional para el área de SST
- f) Falta de mobiliario ergonómico en el área, como sillas, camilla, escritorios y organizadores para una mejor atención y gestión de los Planes y Programas anuales.

AMENAZAS:

- a) Quedar rezagado en la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo en comparación de otros hospitales del mismo nivel de complejidad de Lima Metropolitana.
- b) No poder cumplir con el 100% con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, por falta de personal y recursos en el área de SST.
- c) No poder cumplir con los exámenes médicos ocupacionales (EMO) programados en el año en curso, por falta de presupuesto.
- d) No poder realizar Auditorías Internas y Externas por falta de asignación de presupuesto
- e) Ser desbordados en la demanda de los servicios de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo y no poder atender oportunamente a los requerimientos del personal que acude a los servicios.
- f) Incumplir con las normas y la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo, por falta de recursos económicos y de personal para el estricto cumplimiento.

8.4 Situación del área funcional dentro del centro hospitalario.

En la actualidad la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del HMA es desarrollada por el Área SST. Área funcional de la Oficina de Personal, que carece ROF y MOF y de un nivel operativo insuficiente según la característica de la población de trabajadores del HMA y del nivel de complejidad III-1 de la Institución.

Por lo anterior, a través de este Plan sugerimos a la jefatura y a la alta Dirección, la creación de la Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo, para atender las necesidades preventivas, promocionales, de capacitación, de atención y detección de los peligros y riesgos laborales, así como, de las enfermedades ocupacionales.

En tal sentido, y en función de la realidad en Seguridad y Salud en el Trabajo de otros centros hospitalarios, con el mismo nivel de complejidad y similar población de trabajadores, en los siguientes párrafos se exponen las necesidades y/o brechas para lograr cumplir con la política y los Objetivos del Hospital María Auxiliadora.

8.5 Situación de Recursos Humanos en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Línea de Base: En la actualidad se cuenta con cinco (05) para el Área de SST:

- Una (01) Licenciada en Enfermería encargada del área SST
- Un (01) Médico Ocupacional
- Un (01) Ingeniero Especialista en SST
- Un (01) Personal de digitación
- Una (01) Auxiliar Administrativa

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Debido a la población de trabajadores del HMA y según las referencias obtenidas de otros centros hospitalarios de categoría III-1 nivel de Complejidad como el nuestro, de la ciudad de Lima, requerimos la asignación de otros profesionales para cubrir la brecha existente a la actualidad.

Cuadro comparativo de los Recursos Humanos de las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Hospitales Arzobispo Loayza, Cayetano Heredia y María Auxiliadora (HMA).

Hospital	Arzobispo Loayza	Cayetano Heredia	María Auxiliadora
Población de Trabajadores	4600	3200	3329
Tipo	Unidad Funcional	Unidad Funcional	Área Encargada
Jefatura de Gestión de SST	01 Médico Cirujano 01 Ingeniero	01 Médico Cirujano	01 Licenciada en Enfermería
Salud Ocupacional	02 Médico Cirujano 03 Licenciados en Enfermería 04 Técnicos Asistenciales	03 Médicos Cirujanos 01 Licenciada en Enfermería 03 Psicólogas 01 Técnica Asistencial	01 Médico Cirujano
Seguridad en el Trabajo	02 Ingenieros 02 Médicos Cirujanos 03 Técnicos Administrativos	02 Ingenieras 01 Técnica Administrativa	01 Ingeniero 01 Digitadora
Totales	18 Trabajadores	12 Trabajadores	04 Trabajadores

Nota: Los datos obtenidos son proporcionados por las áreas de SST de cada hospital.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los hospitales de nivel III-1, como el Hospital Arzobispo Loayza, Cayetano Heredia y María Auxiliadora tiene una población de trabajadores alta, más de 3000 trabajadores, los cuales solicitan atenciones por salud ocupacional, por ello se hace necesario contar con el personal adecuado y suficiente en las áreas de SST para cumplir con las atenciones solicitadas. En el caso del Hospital María Auxiliadora se puede observar que tiene un déficit en el número de personal designado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), teniendo una brecha de 8 trabajadores en comparación con el Hospital Cayetano Heredia y una brecha de 14 personas en comparación con el Hospital Arzobispo Loayza, para cumplir con las actividades programadas anualmente, esta necesidad se justifica con la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que todos los hospitales de la categoría de complejidad de nivel III-1 están implementando es los últimos años, acciones que el hospital María Auxiliadora no puede dejar de implementar en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo y el Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley antes mencionada.

8.6. Necesidad de Recursos Humanos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo elabora anualmente el Plan Anual de SST que contiene un conjuntos de actividades programadas durante del año 2024, para la ejecución del Plan se necesita contar con los Recursos Humanos adecuados para el cumplimiento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST.

**DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL
MARÍA AUXILIADORA**

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

Dr. Jorge Luis Wong Amaras
Presidente del Comité de SST



Cuadro de Necesidades del servicio de Salud Ocupacional			Personal del área		
Equipo	Personal	Actividades a realizar	Necesario	Existente	Brecha
Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ; (Jefatura)	Jefe(a) de área de SST	Responsable de la elaboración y programación de actividades del área de SST	1	Encargada a la licenciada que hace múltiples funciones	
		Supervisar el desarrollo de las actividades programadas			
		Elaboración de Informes para la Oficina de Personal			
		Coordinar con las distintas Unidades y áreas del Centro Hospitalario para la implementación del Sistema de Seguridad y			
Salud Ocupacional	Medico ocupacional	Atención de Trabajadores en consultorio externo de Salud Ocupacional	3	1	2
		Elaboración de informes diarios de casos de pacientes			
		Participar en reuniones y coordinaciones con las distintas jefaturas y áreas del HMA			
		Apoyo en la elaboración de documentos de Gestión			
		Elaboración del Plan de SST concernientes a las actividades de salud Ocupacional			
	Licenciada de enfermería	Ejecución del Plan de SST	3	1	2
		Participar en las Capacitaciones en temas de Salud Ocupacional			
		Atender a los pacientes que acuden al área de SST			
		Programar la atención de los trabajadores citados para Salud Ocupacional			
		Apoyo al médico Ocupacional en la elaboración de Informes médicos			
	Técnico de enfermería	Apoyo al área de Salud Ocupacional en actividades asistenciales	2	1	1
		Registrar los signos vitales de todos los pacientes que acuden al consultorio (presión arterial)			
		Registrar, peso, talla, índice de masa corporal.			
	Auxiliar Asistencial	Recepción de los pacientes en TRIAJE, para su peso y talla	1	0	1
		Sacar las historias clínicas de los pacientes citados y de los no citados que acuden al área			
		Conducir a los pacientes de TRIAJE a consultorio			
	Personal administrativo	Recepción y emisión de documentos de Salud Ocupacional	1	1	0
		Manejo de Expedientes de los pacientes de Salud Ocupacional.			
TOTAL			11	3	8

Nota: Los datos de la presenta tabla son brindados por el área de SST

La cantidad de personal que es necesario contar en el servicio de Salud Ocupacional ascienden a 11 profesionales, contando en la actualidad solamente con 3 trabajadores, teniendo una brecha de 8 profesionales, para cubrir las consultas médicas y los programas de salud establecidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, de esta manera atender a los 3329 trabajadores que laboran en el Centro Hospitalario.



DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Cuadro de necesidades del servicio de Seguridad en el Trabajo			Personal del área		
Equipo	Personal	Actividades	Necesario	Existente	Brecha
Seguridad en el Trabajo	Ingeniero de SST	Elaboración del Plan de SST	2	1	1
		Elaboración del Programa Anual de SST			
		Elaboración del programa de capacitaciones de SST			
		Elaboración de los IPERC un departamento por cada mes			
		Realizar las inspecciones inopinadas a las áreas del HMA			
		Realizar informes solicitados por la Oficina de Personal			
		Levantar la Declaraciones Juradas de los accidentados			
		Realizar las investigaciones de los accidentes.			
		Realizar Informes del personal accidentado			
		Gestionar Capacitaciones durante todo el año			
		Socializar el flujograma de atención al personal HMA			
		Apoyo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo			
		Ejecutar el Plan anual de SST			
	Ingeniero Civil	Elaboración de Mapa de Riesgo un departamento por cada mes	2	0	2
		Actualizar los mapas de las áreas visitadas.			
		Realizar inspecciones de Seguridad a todas las áreas de HMA			
		Supervisar en cumplimiento del Reglamento Interno de SST			
		Gestionar capacitaciones para todo el personal del HMA			
	Técnico Asistencial	Realizar informes a la Oficina de Personal	1	0	1
		Apoyo a la Gestión administrativa del área SST			
		Llamar al personal accidentado para realizar el seguimiento			
		Orientar a los trabajadores accidentados con el flujograma de atención del área de SST			
	Auxiliar Administrativo	Apoyar el las capacitaciones mensuales del área de SST	1	0	1
		Recepción de los trabajadores accidentados y conducirlos para su atención inmediata en emergencia y/o infectología			
		Acompañar a los trabajadores accidentados para sacar sus historias clínicas para su atención			
Apoyo en las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se realizan durante todo el año en el HMA					
TOTAL			6	1	5

Nota: Los datos de la presenta tabla son brindados por el área de SST

En el caso del servicio de Seguridad en el Trabajo, se necesita contar con 6 profesionales para poder ejecutar las metas programadas en el Plan Anual de SST, en la actualidad el área cuenta con un solo ingeniero realizando múltiples funciones, teniendo el Servicio una brecha de 5 profesionales para poder realizar las mejoras continuas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, también es oportuno mencionar que el otros hospitales de la misma complejidad hospitalaria como el Hospital Arzobispo Loayza solo en el servicio de Seguridad en el Trabajo cuentan con 9 profesionales, como se refleja en su Plan de SST del año 2023 y para el año 2024 han requerido un aumento de personal en dicha área a 15 profesionales para continuar con la mejora del servicio y poder atender las necesidades de su personal que acuden al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.7 Ámbito de Aplicación

El presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aplicará en todos los departamentos / servicios / oficinas / áreas / unidades, que pertenecen al Hospital María Auxiliadora y que incorporan a todos los trabajadores y personal en formación que realizan actividades dentro del centro hospitalario.

9. ÁREA FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo (RISST) del HMA -2023 que se aprobó mediante R.D.N°447-2023-HMA/DG del 7 de noviembre del año 2023 ha establecido las siguientes atribuciones y obligaciones:

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materias de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo con respaldo de la Oficina de Personal y la alta dirección, aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas, minimizando riesgos dentro de la institución por lo que debe cumplir las siguientes tareas:

- Proponiendo objetivos y estrategias de Salud y Seguridad en el Trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales causadas por las condiciones de trabajo dentro del hospital María Auxiliadora.
- Proponiendo la conformación, reconfiguración y/o actualización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación a los representantes de la gestión.
- Proponiendo elaborar y actualizar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital María Auxiliadora en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Identificando y evaluando los riesgos que pueda afectar la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, utilizando los servicios especializados de monitoreo ocupacional de compuestos orgánicos volátiles, monitoreo de partículas respirables, monitoreo de agentes físicos, químicos y biológicos, monitoreo ocupacional de simetría, monitoreo de riesgos disergonómicos y monitoreo ocupacional de iluminación, para el sinceramiento de las condiciones laborales del personal del centro hospitalario, efectuadas cuando el empleador facilite la disponibilidad presupuestal en el año fiscal en curso.
- Vigilando los factores del medio ambiente de trabajo y las prácticas de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, los comedores cuando el empleador de las facilidades correspondientes.
- Asesorando sobre la planificación y la organización en el trabajo, opinando en el diseño de los lugares de trabajo.
- Participando en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo.
- Asesorando en materia de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo, en temas como ergonomía, como opinión en equipos de protección personal.
- Vigilando la Salud de los Trabajadores, mediante la creación de un nuevo servicio de médico de personal, que sería el profesional habilitado para una atención más personalizada con los trabajadores que necesiten atenciones médicas que no estén relacionadas a enfermedades ocupacionales.
- Realizando capacitaciones al personal del centro hospitalario en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la prevención de accidentes laborales.
- Participando en análisis de accidentes de trabajo dentro de la institución

Debido a que la institución cuenta con sindicatos, es el sindicato mayoritario quien dirige las elecciones respectivas.

Para el periodo octubre 2022- octubre 2024, se realizó el proceso electoral el día 07/09/22, el cual fue formalizado mediante la R.D. N.º 265-2022-HMA-DG, la **conformación del Comité de SST** en cuanto a la parte empleadora y representante de los trabajadores, quedando como sigue:

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Dr. Jorge Luis Wong Amas
Presidente del Comité de SST



M. CUMPA C.
De la Cruz



Handwritten signature and initials.



J. PEREA T

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Apellidos y Nombres	Cargo	Tipo de Integrante
Mc Francisco Guillermo MERCADO LOPEZ	Director Adjunto de la Dirección General	Titular del Empleador
Abg. Rene CAMILLA TENIENTE	Jefe de la Oficina de Personal	Titular del Empleador
Econ. Marco Antonio CUMPA CORTEZ	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Titular del Empleador
M.C. José Alejandro PEREA TORRES	Jefe de la Oficina de Epidemiología	Titular del Empleador
Abg. Marcos Hugo VIVAS VIVAS.	Ejecutivo Adjunto de la Dirección General	Suplente del Empleador
MG. Nadia ANAYA LAUPA	Jefa del área de Programación y Presupuesto	Suplente del Empleador
Abg. Víctor Manuel GUZMÁN FLORES	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Suplente del Empleador
Sr Omar Hugo COLONIO ROQUE	Jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental	Suplente del Empleador
Mc Jorge Luis WONG ARMAS	Médico de Neurocirugía	Titular de los Trabajadores
Lic. Victoria URETA AICO	Licenciada de Enfermería	Titular de los Trabajadores
Tec. Ana María PAREDES OLAYA	Técnica Enfermera	Titular de los Trabajadores
Tec. Irma Luz DE LA CRUZ SIGUAS	Técnica Enfermera	Titular de los Trabajadores
Sra. Irma Esther CHAMORRO OCAÑA	Administrativo	Suplente del Empleador
Tec. Juana Imelda CERNA TEJADA	Técnica enfermera	Suplente del Empleador
Tec. Juan COAGUILLA RODRIGUEZ	Técnico enfermero	Suplente del Empleador
Tec. Nilda Mayela MUÑOS HERNANDEZ	Técnica enfermera	Suplente del Empleador

Para el periodo octubre 2024 a octubre 2026, se realizará el proceso electoral en el mes de setiembre el cual será formalizado mediante Resolución Directoral, donde se detallará la conformación del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

MC Jorge Luis Wong Armas
Presidente del Comité de SST



R. CAMILLA T.

10. Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y mapa de riesgos:

El Hospital María Auxiliadora tiene implementado el procedimiento Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (SG-PR-003), en el cual se define la metodología a emplear y la planificación de las actividades para desarrollar una adecuada identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.

En el Hospital María Auxiliadora se ha determinado realizar la implementación de las matrices IPERC por puesto de trabajo, lo cual se viene realizando progresivamente por el servicio de Seguridad en el Trabajo del HMA.

Así mismo en todas los Ambientes del el Hospital María Auxiliadora se va a implementar los mapas de riesgos según corresponda, utilizando los mapas actualizados de la Institución de cada ambiente de trabajo, que brinde la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento o la oficina que sea responsable de dicha actualización de los planos del centro hospitalario.



M. CUMEN C.

11. Organización y Responsabilidades:

El Hospital María Auxiliadora con la finalidad de definir su estructura organizacional, ha implementado su Organigrama, en el cual se han establecido los distintos niveles y cargos que conforman la organización, así mismo se ha definido las responsabilidades de cada uno de ellos en los Manuales de Organización y Funciones.

Los documentos antes mencionados se encuentran disponibles en la página web del el Hospital María Auxiliadora (<http://www.ElHospitalMaríaAuxiliadora.gob.pe/>), sección Institucional, Instrumentos de Gestión.

La implementación y mantenimiento de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará a cargo de las jefaturas de cada área, quienes son responsables del seguimiento y cumplimiento de las normas y reglas de Seguridad y salud en el Trabajo, así como con la actualización de los documentos relacionados a dicha materia, velando siempre por la seguridad de los trabajadores en todas las actividades que se realiza en cada puesto de trabajo.

11.1 La Dirección General del HMA:

Asumirá el liderazgo efectivo y respaldará las actividades del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital María Auxiliadora en materia de Salud y Seguridad asumiendo:

- Gestionar los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro hospitalario.
- Apoyar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la ejecución de los programas y capacitaciones programadas durante el año fiscal.
- Garantizar la constitución y funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Garantizar oportunamente y apropiadamente la capacitación y entrenamiento en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, designando el personal suficiente al área de SST, para la ejecución de las capacitaciones anuales.
- Garantizar la mejora continua de la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para estar al mismo nivel de los hospitales de similar complejidad hospitalaria III-1 para una mejor atención de los trabajadores del HMA.
- Gestionar el cumplimiento oportuno de las medidas correctivas recomendadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para establecer los controles que garanticen la eliminación y/o disminución de los riesgos laborales reportados.



J. PEREA T

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL
MARÍA AUXILIADORA

11.2 Oficina Ejecutiva de Administración del HMA

- Gestionar que el área de SST, cuente con los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para la ejecución del presente Plan Anual, garantizando la ejecución de las actividades programadas.
- Desarrollar las actividades presupuestales necesarias para la ejecución del presente plan.
- Brindar apoyo oportuno al área de Seguridad y Salud en el Trabajo en los requerimientos que se soliciten para el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de SST.

11.3 Las jefaturas de los Órganos de Línea, Asesoramiento y de Apoyo.

Gestionar los riesgos sin excepción, procurando eliminarlos en su origen o minimizarlos aplicando los sistemas de control.

Gestionar las capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de la Ley N°29783 y toda la Normativa que se deriva de la presente Ley.

Realizar la investigación de las enfermedades ocupacionales, así como de los accidentes e incidentes de trabajo suscitados en su área de responsabilidad.

Gestionar y Garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas frente a los accidentes e incidentes de trabajo.

Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de las medidas de prevención de los riesgos laborales.

Promover que todo el personal participe en las capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mantener actualizado la base de datos de todo su personal que este a su cargo, brindando al área de SST, los correos electrónicos, números de contacto, para la gestión de capacitaciones virtuales.

11.4 Oficina de Personal.

Gestionar y apoyar la implementación del presente Plan Anual de SST.

Gestionar el apoyo al servicio de Salud Ocupacional, para una mejor atención médica de los trabajadores del Hospital María Auxiliadora.

Realizar la Gestiones necesarias para el reforzamiento del servicio de Seguridad en el Trabajo, brindando los materiales necesarios para el cumplimiento de las metas programadas, la designación de personal adecuado y capacitado para un mejor desarrollo de las actividades del área SST.

Apoyar con la adquisición del hardware y software necesario para ejecución de las actividades programadas en el presente Plan.

Gestionar los insumos y equipos biomédicos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional, para una mejor atención oportuna a los trabajadores del HMA.

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

11.5 Área funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Implementar el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asumir el liderazgo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asesorando a la Dirección General para la formulación de Políticas y Procedimiento propios del Sistema

11.6 Trabajadores en General del Hospital María Auxiliadora.

- Cumplir con las Normas de Seguridad establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en las actividades y capacitaciones programadas en el Plan Anual.
- Acudir a las Citas programadas en Salud Ocupacional para la evaluación correspondiente en cada caso particular.
- Reportar todos los accidentes e incidentes peligrosos que se susciten dentro del centro hospitala

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

MC Jorge Luis Wong Amas
Presidente del Comité de SST



R. CAMILLA T.



J. PEREA T



M. CUMPA C

de la Cruz

Victorina Quispe Alao
Licenciada en Enfermería
CEP: 093658

21

Andrés

CAPITULO II GESTION DE LA SEGURIDAD

1. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

1.1 La Política de SST fue aprobada mediante R.D. 447-2023 HMA-DG, el 7 de noviembre del 2023.

1.2 Plan Anual de SST 2025 se elaborará en el mes diciembre del año 2024 y será aprobado por RD

1.3 El Plan Anual de Capacitaciones del 2025 se elaborará en el mes diciembre del año 2024

1.4 Contratistas y proveedores

El área de SST velará por el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo que las empresas contratistas, proveedoras o prestadores de servicios por terceros del HMA deberán cumplir en su totalidad, la cual deberá ser aplicada por logística al momento de la contratación.

El Hospital María Auxiliadora, viene gestionando por intermedio de la Oficina de Personal la implementación de procedimientos y políticas para la gestión de contratistas, con la finalidad de que estos cumplan con los requisitos legales aplicables en SST según la normativa aplicable

1.5 Control de Documentos y mantenimiento de registros

El Hospital María Auxiliadora implementara el control de documentos y mantenimiento de los registros mediante la lista maestra de registros, donde se determinaran, la ubicación y el tiempo de permanencia de los mismos, considerando los ambientes apropiados que cumpla con la normativa vigente que regula dicha actividad.

- ✓ En el caso de enfermedades ocupacionales se conservará por un periodo de 20 años
- ✓ Los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de 10 años, posteriores al suceso
- ✓ La documentación restante, pondrá almacenarse por un periodo de 5 años, posterior al suceso.

1.6 Revisión del SGSST del HMA

La dirección General es el área responsable de supervisar la ejecución y la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, para lo cual brindará los recursos y personal necesario para la mejora continua del servicio.

2. Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC)

El HMA, se proyecta realizar la línea base de los IPERC, mediante la metodología autorizada por La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con el cual se identificará los peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles en el Hospital María Auxiliadora, que permitirá la eliminación o disminución de los peligros y riesgos existentes en las actividades que se realiza en servicios de la Institución.

Dicha actividad, permite efectuar la identificación de peligros en condiciones rutinarias, no rutinarias y en condiciones de emergencia que genere su aparición, posteriormente la evaluación de los riesgos se determina de acuerdo con la gravedad y la probabilidad de ocurrencia.

La programación anual del IPERC -2024 se encuentra programada en el presente Plan Anual 2024.

3. Vigilancia del trabajador en el uso correcto de Equipos de Protección Personal (EPP)

El HMA, dentro de las medidas de prevención individual para los trabajadores, brinda los EPPs a cada servicio del centro hospitalario, teniendo como responsable al Departamento de Enfermería en la distribución de los mismos para personal asistencial. La supervisión del uso correcto de los mismos recae en los jefes de cada área y de los ingenieros de Seguridad en el Trabajo, que podrán hacer las visitas inopinadas dentro de la Institución.

4. Capacitación

Las capacitaciones programadas para el año en curso serán aprobados mediante Resolución Directoral, tendrán temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, que garantice que la formación de los trabajadores este centrada en:

- ✓ La actualización periódica de conocimiento.
- ✓ La normativa vigente, de acuerdo a la actividad que se realiza en el puesto de trabajo.
- ✓ Los cambios de las funciones que desempeñe, cuando estos se produzcan.
- ✓ Los cambios de tecnología o equipos de trabajo, cuando estos se produzcan.

Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo:

El Hospital María Auxiliadora tiene implementado el Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo; en él están descritos y detallados las capacitaciones y la cantidad de horas que se van a dictar para todo el personal (Trabajadores / CSST), en el cual se consideran como mínimo las 4 capacitaciones en SST a todo el personal, así como capacitaciones adicionales a los integrantes del Comité de SST.

Este Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024 fue aprobado por el Comité de SST – HMA en la reunión correspondiente al mes de marzo 2024, complementada y refrendada el día 27 /03/2024.

6. Procedimientos:

El Hospital María Auxiliadora con la finalidad de garantizar que todo su personal (Propio y grupos de interés) desarrollen sus actividades dentro de un ambiente seguro, ha implementado los siguientes Procedimientos, Instrucciones y Manuales:

SG-PR-001 Control de Documentos

SG-PR-002 Elección de los Representantes de SST

SG-PR-003 Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos.

SG-PR-004 Investigación de Accidentes / Incidentes

Directiva Administrativa N.º 001-COMVI COVID19-HMA "Directiva para Gestión y uso de Equipos de Protección Personal".

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Dr. Jorge Luis Wong Armas
Presidente del Comité de SST



R. CAMILLAT



M. CUMPA C.

De La Cruz

7. Inspecciones de condiciones de trabajo y auditorías al SGSST.

1.1 Inspecciones programadas.

Se realizarán inspecciones para verificar de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el turno de trabajo, impartiendo las medidas pertinentes de seguridad a sus trabajadores a fin de mitigar o eliminar los riesgos laborales

1.2 Inspecciones Inopinadas.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará las inspecciones inopinadas a todos los servicios dentro del centro hospitalario, para verificar el cumplimiento de normas de RISST, como manera preventiva para eliminar o minimizar los riesgos inherentes a las actividades profesionales que se realiza en la institución.

1.3 Auditorías al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para determinar el nivel de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los requisitos y disposiciones establecidas, así como para evaluar implementación y procesos de mejora continua, se ha definido la realización de auditorías internas y externas anuales, sujetas a la disponibilidad presupuestal de la institución.

1.4 Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo:

Para la ejecución de las Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha elaborado el Cronograma de Inspecciones de SST (SG-FO-018), en el cual se han considerados los diferentes ambientes del Hospital María Auxiliadora, en la cual participan los integrantes del comité de SST.

El Cronograma de Inspecciones de SST del Hospital María Auxiliadora para el año 2024 fue aprobado por el Comité de SST – HMA en la reunión correspondiente al mes de marzo de 2024, refrendada el día 27/03/2024.

8. **Sistemas de información y registro.** Con el fin de poseer información de fácil acceso, el Hospital María Auxiliadora, ha diseñado formatos prácticos para llevar registros estadísticos, siendo el área responsable de seguridad y salud en el trabajo, los encargados de analizar la información mensualmente y hacer las sugerencias respectivas.

9. **Plan de contingencias:**

El Hospital María Auxiliadora tiene implementada la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, la cual es responsable de implementar los planes de respuestas a emergencias del Hospital María Auxiliadora, así como de la capacitación y adiestramiento de todo el personal y las respectivas brigadas de emergencias

10. **Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales:**

Con la finalidad de poder revelar la red de causalidad de los Accidentes, Incidentes y/o Enfermedades Ocupacionales y de este modo permitirnos tomar las acciones correctivas y/o preventivas necesarias, el Hospital María Auxiliadora ha implementado el Procedimiento Investigación de Accidentes/Incidentes (SG-PR 004) aprobado mediante R.D. N.º 367-2021-HMA- DG, el cual nos permite identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para la causa de accidentes, incidentes y/o enfermedades ocupacionales; así mismo en él se describen el flujo de reporte de los accidentes / incidentes, priorizando la atención oportuna al personal involucrado de ser el caso.



J. PEREA T

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

MSc. Jorge Luis Wong Armas
Presidente del Comité de SST

11. Estadísticas de Accidentes:

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene que elaborar semestralmente las estadísticas de los accidentes laborales, considerando los siguientes parámetros

El Hospital María Auxiliadora maneja los siguientes datos estadísticos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Índice de Frecuencia (IF)
- Índice de Gravedad (IG)
- Índice de Accidentabilidad (IA)

Los cuales se calculan de la siguiente manera:

$$\text{IF: IF} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de Accidentes Incapacitantes} \times 1\,000\,000}{\text{N}^\circ \text{ Horas Hombre Trabajadas}}$$

$$\text{IG: IG} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de Días Perdidos} \times 1\,000\,000}{\text{N}^\circ \text{ Horas Hombre Trabajadas}}$$

$$\text{IA: IA} = \frac{\text{IF} \times \text{IG}}{1\,000}$$

Todos estos índices son actualizados de forma mensual por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el Formato Datos para Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-FO-015).

12. Observaciones finales.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, (SST) tiene como función principal prevenir las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo y la protección y promoción de la salud de los trabajadores, por tal motivo el área cuenta con dos actividades íntimamente ligadas, Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo. La segunda actividad tiene como finalidad mejorar las condiciones laborales y el medio ambiente de trabajo, con el fin de eliminar o minimizar los riesgos existentes en los lugares de trabajo del centro hospitalario.

Para hacer efectiva la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la actividad correspondiente en Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario tener en cuenta las brechas existentes en recursos humanos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Profesionales en el servicio de Seguridad en el Trabajo	Otros Hospitales del mismo nivel de complejidad III-1	Hospital María Auxiliadora	Observaciones
Ingeniero Especialista	2	1	Un especialista
Ingeniero Civil	2	0	No se cuanta
Técnico especialista	1	0	No se cuanta
Auxiliar Administrativo	1	0	No se cuanta

En la actualidad, en lo que concierne a Seguridad en el Trabajo, solo se cuanta con un especialista en el área, por lo cual es necesario la incorporación de nuevos profesionales con experiencias en temas de SST, y así poder cerrar las brechas actuales y dar cumplimiento de las normas que rigen la Ley N°29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

24

5. Programación de Vigilancia y Control de Inmunizaciones.

Se realizará la vigilancia y control de inmunizaciones en la personal salud del HMA, a fin de asegurar que el trabajador esté protegido de acorde al esquema nacional de vacunación vigente y prevenir complicaciones laborales ante la exposición de riesgos biológicos (HB, Covid-19, Influenza, Neumococo y otros) inmunoprevenibles durante sus funciones.

La programación de actividades se presenta en el Anexo N°1

6. Programa de Prevención, Vigilancia y Control de TB y otras enfermedades de contagio por vía respiratoria en trabajadores del HMA.

En cumplimiento de la Ley N°30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, sobretodo en su Capítulo VI.- Tuberculosis como enfermedad ocupacional en el Sector Salud, en su Artículo N°17.- Despistaje para trabajadores de salud: "Los trabajadores de salud tienen derecho a que se les realice los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a las normas establecidas, priorizando la prueba de despistaje de tuberculosis, al iniciar sus labores, durante su permanencia y al término de su relación laboral. Dicho despistaje se realiza obligatoriamente una vez al año.

Además, la actividad está enfocada en la identificación de situaciones de riesgo, a fin de prevenir el contagio de TB y otras enfermedades por vía respiratoria como micosis pulmonar, Covid-19, influenza estacional entre otras; así como, en el seguimiento de casos sospechosos, la vigilancia y control del personal de salud del HMA afectado por TB y otras enfermedades.

La programación de estas actividades se presenta en el Anexo N°1

7. Programa de Prevención de Exposición a Radiación Ionizante y No Ionizante

En cumplimiento del Decreto Supremo N°009-97-EM que aprueba el Reglamento de Seguridad Radiológica, se coordinará con la Jefatura del Departamento Imágenes la programación de actividades de Prevención y Control del personal que brinda servicios en las instalaciones de la entidad.

Así mismo, se deben verificar que los procesos, actividades y áreas de trabajo cumplen con los niveles de estándares mínimos que exigen las normas vigentes.

La programación de estas actividades se presenta en el Anexo N°1.

8. Programa de Cuidado y Vigilancia de la Trabajadora Gestante y en Periodo de Lactancia.

Esta actividad está enfocada en la protección de las trabajadoras del HMA en edad fértil que durante el periodo de gestación y periodo de lactancia deben recibir recomendaciones de medidas de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

En tal sentido, se solicita al Servicio de Bienestar de Personal la Relación Mensual de trabajadoras en Periodo de Gestación y Periodo de Lactancia para la Programación de Actividades de Prevención y Capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año 2024.

9. Programa Anual de Vigilancia Nutricional y Vida Saludable.

El programa tiene como objetivo contar con un trabajador saludable para disminuir el ausentismo laboral debido a enfermedades prevenibles, la incidencia de enfermedades crónicas (no transmisibles), mejorar el rendimiento del mismo reduciendo los riesgos, fomentando una alimentación balanceada y práctica de hábitos para una vida saludable.

Este programa contempla una fase inicial de diagnóstico nutricional del trabajador para luego proceder a que se realice la gestión del apoyo nutricional complementario requerido por el mismo, acompañado de charlas de sensibilización y acciones de control.

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA



R. CAMILLA T.



De la Cruz

Victoria Huerta Aico
Licenciada en Enfermería
CEP: 093658

87



J. PEREA T

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

10. Procedimiento de la atención de trabajadores con sintomatología respiratoria.

Los trabajadores del HMA con síntomas respiratorios compatibles y no compatibles con COVID-19, son atendidos por consulta externa y de acuerdo a la evaluación médica se procede al llenado de la Ficha Epidemiológica y se les indica Prueba Antigénica por Hisopado para COVID-19.

Así mismo, se indica la toma de sintomáticos, cumplir con las medidas vigentes de bioseguridad, se le explican los "Signos de Alarma" y que, si se presentan, deben acudir inmediatamente a un Servicio de Emergencia. La programación de estas actividades está sujeta a la demanda propia de la institución.

11. Procedimiento de la atención de trabajadores con sintomatología compatible con Dengue u otras zoonosis.

Los trabajadores del HMA con sintomatología compatible con enfermedad por Dengue son atendidos y evaluados por consulta externa, se procede al llenado de la Ficha Epidemiológica y se les indica la prueba de laboratorio para confirmar el diagnóstico.

Así mismo, se les explican los "Signos de Alarma" y que si se presentan deben acudir inmediatamente a un Servicio de Emergencia.

La programación de estas actividades está sujeta a la demanda propia de la institución.

12. Procedimiento de la atención de trabajadores que solicitan rotación, reubicación y/o cambio de modalidad laboral.

Los trabajadores del HMA son evaluados por Medicina Ocupacional cuando son solicitados por ellos mismos o cuando la evaluación es requerida por las diferentes Jefaturas y aceptados por el servidor.

La programación de estas actividades está sujeta a la demanda de los solicitantes.

13. Procedimiento de Evaluación Médico Ocupacional de Médicos Residentes solicitada por OADIS.

A solicitud de la Oficina de Apoyo a la Docencia y la Investigación (OADIS) se realizarán las Evaluaciones Médico Ocupacionales de los Residentes de Especialidades Médicas para determinar sus Aptitudes Laborales.

La programación de estas actividades está sujeta a la demanda generada por OADIS y a la asistencia de los citados a la consulta.

14. Procedimiento de evaluación médico-ocupacional de los trabajadores del HMA.

Se realizará la Evaluación Médico Ocupacional de los trabajadores a su ingreso a laborar y también de manera periódica de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.

La programación de estas actividades se realizará de acuerdo a las coordinaciones que se establezcan con las respectivas jefaturas de áreas, servicios y departamentos.

Para el cumplimiento de los programas de actividades anteriormente programados, urge el cierre de las brechas de recursos humanos, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Profesionales de la actividad de Salud Ocupacional	Otros Hospitales del mismo nivel de complejidad III-1	Hospital María Auxiliadora	Observaciones
Médico Ocupacional	3	1	Brecha 2 profesionales
Licenciadas	3	1	Brecha 2 profesional
Técnico Asistencial	2	1	Brecha 1 profesional
Auxiliar Asistencial	1	0	Brecha 1 auxiliar

CAPITULO IV RESPONSABLES

1. Responsabilidades

1.1. Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital María Auxiliadora aprobar el presente plan, así como fiscalizar el cumplimiento del mismo.

1.2. Es responsabilidad de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora aplicar obligatoriamente todo lo establecido en el presente documento; así como brindar todos los recursos necesarios para el cumplimiento de este.

1.3. Es responsabilidad de todos los Trabajadores del Hospital María Auxiliadora cumplir y colaborar en lo dispuesto en el presente documento según corresponda.

1.4. Es responsabilidad del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades que se detallan en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-FO-012).

1.5. Las responsabilidades de cada actividad para el cumplimiento del Presente plan se detallan en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-FO-012), que se adjunta como Anexo 01 del presente procedimiento.

2. Anexos

2.1. Anexo 01: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del 2024

2.2. Anexo 02: Programa de Capacitaciones Anuales del 2024.

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Dr. Jorge Luis Wong Amas
Presidente del Comité de SST



J. PEREA T

De la Cruz

Victoria Alcocer
Licenciada en Enfermería
CEP: 093658

81

Amas

[illegible]

	PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES - 2024										Código: 56-02-017	
											Version: 01	
											Emisión: 25/07/2024	
											Página: 1 de 1	
Razón Social:	Hospital María Auxiliadora	N° Trabajadores en el Centro:	3329	Elaborado por:	ANDRES CULQUICONDOR CHIRINOS	Aprobado por:	JORGE WONG ARMAS	Leyenda del Cuadro:		Programado	P	
RUC:	20162041291	Actividad Económica:	Servicio de Salud Pública	Cargos:	Ing. Área de SST	Cargos:	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo			Ejecutado	E	
Dirección:	Av. Miguel Iglesias N°983, San de Miraflores, Lima, Lima	Presupuesto:	S/ 9,880,250.00	Firma:		Firma:				Reprogramado	R	

N°	CAPACITACIÓN	DIRIGIDO	HORAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL / HORA
1	Identificación de Peligros, Evaluación de riesgos y Control - IPEC	Todo el personal	1				P									1
2	Importancia y uso correcto de los Equipos de Protección - EPP	Todo el personal	1					P								1
3	Riesgos psicosociales	Todo el personal	1						P							1
4	Lucha Contra Incendios	Todo el personal	1							P						1
5	Primeros Auxilios	Todo el personal	1								P					1
6	Ergonomía	Todo el personal	1									P				1
7	Riesgos Eléctricos	Todo el personal	1										P			1
8	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 y Reglamento	Todo el personal	1											P		1
9	Bioseguridad	Todo el personal	1												P	1
Cumplimiento mensual (%)				0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	9